



Oficio N° 1200/E-2017.

Valparaíso, 4 de octubre de 2017.

Tengo el honor de comunicar a usted que la Comisión de Economía ha tomado conocimiento de las diversas acciones que han impulsado organizaciones desde la sociedad civil para lograr que el Estado de Chile declare como licencia obligatoria los medicamentos utilizados en el tratamiento de las Hepatitis Virales.

La hepatitis C en Chile afecta a más de 35 mil chilenos, algunos estudios incluso estiman la incidencia en 0,8% o 0,9% de la población¹. De acuerdo con la OMS la tasa promedio de infección en Latinoamérica alcanza al 1,4 % de la población y sólo un 25 a 30% padece de la infección en forma sintomática, y el resto de las personas que viven con el virus no están conscientes de su infección hasta que aparecen signos de daño hepático. Al respecto se ha informado que:

1.- Dicha situación sanitaria ha llevado a que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, en 2010, ha declarado las Hepatitis Virales como un Problema de Salud Pública.²

2.- La OMS señala que el tratamiento de la hepatitis C alcanza un una tasa de curación del 95% al combinar los antibióticos sofosbuvir/ledipasvir³, motivo por el que fue incorporado dentro del Lista Modelo de Medicamentos Esenciales⁴. El valor comercial en farmacias de este medicamento supera los seis millones de pesos por dosis mensual y que en compras públicas el Ministerio de Salud, como ayuda extraordinaria para una mínima fracción de pacientes que lo requieren, tiene un costo cercano a los ocho mil dólares por tratamiento de tres meses, lo que restringe injustificadamente el acceso a la salud de miles de chilenos.

3.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha precalificado la primera versión genérica del medicamento más efectivo contra la hepatitis C, denominado "sofosbuvir", por lo que permitiría que, a pedido del Ministerio de Salud de Chile, fuese adquirido por intermedio de la Organización Panamericana de Salud. El sofosbuvir tiene una presentación de 400 mg y es producido en India por el fabricante Mylan Laboratories Ltd.; el ciclo de tratamiento (de tres meses) como ha informado públicamente la OMS, tendría un costo inferior a los 500 dólares americanos.⁵

1 Hepatitis C Global Infection Rates 2006. <http://www.pkids.org/files/pdf/phr/03-06hcvglobal.pdf> ver Lavanchy, D. "Evolving epidemiology of hepatitis

2 Resolución WHA63.18, adoptada en 2010 por la Asamblea Mundial de la Salud

3 Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs164/es/>

4 Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2017/essential-medicines-list/es/>

5 Organización Mundial de la Salud. Disponible en: http://www.who.int/medicines/news/2017/1st_generic-hepC_1stHIVself-test-prequalified/en/



El miércoles 12 de junio de 2017, la H. Comisión de Economía del Senado recibió a pacientes y representantes de la sociedad civil nacional e internacional, incluyendo a Innovarte, Dndi y KEI internacional, quienes expresaron la urgencia por que el Ministerio de Salud declare la existencia de razones de salud pública que justifican el otorgamiento de licencias no voluntarias de acuerdo con el artículo 51 numeral 2 de la ley de propiedad industrial de Chile, para dar curso al procedimiento respectivo que haría posible la importación de medicamentos genéricos para todos los pacientes que lo necesitan.

Que en mérito de lo anterior esta H. Comisión ha acordado, en sesión de esta fecha, y por la unanimidad de sus miembros presentes, oficial a Usía para requerir que se acoja la solicitud de declaración de razones de salud pública para efectos del artículo 51 numeral 3 de la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, presentada por organizaciones de la sociedad civil con fecha 17 de marzo 2017. A su vez, se solicita que se informe sobre la evaluación que el Ministerio de Salud ha efectuado sobre la aplicación de esta medida, en particular la estimación del costo del acceso a tratamientos de última generación para los pacientes de hepatitis C y la evaluación de sus efectos presupuestarios, posibles ahorros para el erario en la compra de medicamentos en el caso de la aplicación de referido artículo 51 de la Ley de Propiedad Industrial.

Dios guarde a Usía.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

EUGENIO TUMA SEDÁN
Presidente de la Comisión de Economía

**A LA SEÑORA
MINISTRA DE SALUD,
DOÑA CARMEN CASTILLO TAUCHER.
SANTIAGO.**